CAPÍTULO XXI

Terror burgués. Nueva organización municipal

UNA vez más podría creerse llegado el momento en que la Revolución iba a desarrollarse libremente. Vencida la reacción regia, *Monsieur Veto* y *Madame Veto* sometidos y retenidos prisioneros en París, ¿llevaría la Asamblea Nacional el hacha al bosque de los abusos, abatiría el feudalismo y aplicaría los grandes principios enunciados en aquella Declaración de los Derechos, cuya lectura había hecho palpitar los corazones?

Nada de eso. Parece increíble; pero lo que comenzó a partir del 5 octubre, fué la reacción, que se organizaba y se afirmaba cada vez más hasta junio de 1792.

El pueblo de París volvió a sus tugurios; la burguesía le licenció, y si no fuera por la insurrección campesina que siguió su curso hasta

que los derechos feudales fueron abolidos de hecho en julio de 1793; si no fuera por las insurrecciones en provincias que se siguieron e impidieron al gobierno de la burguesía establecerse sólidamente, la reacción hubiera podido triunfar en 1791 y hasta en 1790.

«El rey está en el Louvre, la Asamblea Nacional en las Tullerías, los canales de circulación se desobstruyen, el mercado rebosa de sacos, la caja nacional se llena, los molinos muelen, los traidores huyen, el clero se hunde, la aristocracia expira», decía Camilo Desmoulins en el primer número de su diario (28 Noviembre); pero en realidad la reacción levantaba la cabeza en todas partes. Cuando los revolucionarios triunfaban, creyendo la Revolución cerca de su término, entonces comprendió la reacción que iba a comenzar la gran lucha, la verdadera, entre el pasado y el porvenir, en toda la nación, en cada ciudad, en cada villa, en cada aldea; que había llegado el momento de trabajar para dominar la Revolución.

Más aún; había comprendido que la burguesía, que hasta entonces se había apoyado en el pueblo para obtener derechos constitucionales y dominar la alta nobleza, iba, en aquellos momentos que había visto y sentido la fuerza del pueblo, a hacer todo para dominar al pueblo, para reducirle a la sumisión.

Ese temor al pueblo se hizo sentir en la Asamblea inmediatamente después del 5 de octubre. Más de doscientos diputados se negaron a ir a París y pidieron pasaportes para volver a sus casas. Se les negó, se les trató de traidores; pero cierto número de ellos dieron su dimisión a pesar de todo: ¡no pensaban ir tan lejos! Como después del 14 de julio, ocurrió una emigración, pero esta vez no dió la corte la señal: fué la Asamblea.

Sin embargo, la Asamblea tuvo también en su seno una gran mayoría de representantes de la burguesía, que supieron aprovechar los primeros momentos para establecer el poder de su clase sobre bases sólidas, y antes de trasladarse a París el 19 de octubre, la Asamblea votó la responsabilidad de los ministros y de los agentes de la administración ante la representación nacional, y el voto de los impuestos por la Asamblea, dos primeras condiciones de un gobierno

constitucional. El título de rey de Francia se convirtió en *rey de los Franceses*.

Mientras que la Asamblea se aprovechaba del movimiento del 5 de octubre para establecerse soberana, la municipalidad burguesa de París, es decir, el Consejo de los Trescientos, que se impuso después del 14 de julio, se aprovechaba por su parte de los acontecimientos para establecer su autoridad. Sesenta administradores, tomados del seno de los Trescientos y repartidos en ocho secciones (subsistencias, policía, trabajos públicos, hospitales, educación, propiedades y rentas, impuestos y guardia nacional), se arrogaban todos esos poderes y se convertían en potencia respetable, con mayor motivo teniendo para sí los 60,000 hombres de guardia nacional, alistados solamente entre los ciudadanos acomodados. Bailly, alcalde de París, y Lafayette sobre todo, comandante de la guardia nacional, eran personajes importantes.

RETRATO ANÓNIMO

En cuanto a policía, la burguesía se mezcló en todo: reuniones, periódicos, venta de los mismos, anuncios, con el fin de suprimir todo lo que era hostil. Por último, los Trescientos, aprovechando el asesinato de un panadero (21 octubre), fueron a implorar de la Asamblea una ley marcial, que ésta se apresuró a votar. Bastaba en lo sucesivo que un oficial municipal desplegase la bandera roja para que quedara proclamada la ley marcial; en ese caso toda

agrupación en la vía pública era criminal, y la tropa, requerida por el oficial municipal, podía hacer fuego sobre el pueblo después de tres intimaciones. Si el pueblo se retiraba pacíficamente, sin violencia, antes de la última intimación, sólo los instigadores de la sedición eran procesados y enviados por tres años a presidio si la agrupación estaba desarmada; pasados por las armas si estaba armada. Pero en caso de violencias cometidas por el pueblo se condenaba a muerte a todos los culpables. También incurría en pena de muerte cada soldado u oficial de la guardia nacional que excitara o fomentara agrupaciones.

Un asesinato cometido en la calle bastó para dictar esa ley, y en toda la prensa de París, como lo ha marcado bien Luis Blanc, no hubo más que una sola voz, la de Marat, para protestar contra esa ley atroz, y para decir que en tiempo de revolución, cuando una nación ha de romper aún sus hierros y ha de luchar dolorosamente contra sus enemigos, no tiene razón de ser una ley marcial. En la Asamblea sólo protestaron Robespierre y Buzot, y aun no en principio. No debía proclamarse, decían, una ley marcial antes de haber establecido un tribunal que pudiera juzgar los criminales de lesa nación.

Aprovechando la pausa que necesariamente debía producirse en el pueblo después del movimiento del 5 y 6 de octubre, la burguesía se dedicó, en la Asamblea y en el Municipio, a organizar el nuevo poder de la clase media, no sin que dejaran de producirse rozamientos entre las ambiciones personales que chocaban entre sí y conspiraban unas contra otras.

La corte, por su parte, no veía ninguna necesidad de abdicar; conspiraba, luchaba también, y se aprovechaba de los necesitados y de los ambiciosos, como Mirabeau, para alistarlos a su servicio.

El duque de Orleans, comprometido en el movimiento del 6 de octubre, que había favorecido secretamente, fué enviado en desgracia como embajador a Inglaterra.

Pero entonces fué «Monsieur», el hermano del rey, el conde de Provenza, quien se puso a intrigar para hacer marchar al rey, el «Zoquete», como escribía a un amigo; una vez huído el rey, podría

presentar su candidatura al trono de Francia. Mirabeau, que, desde el 23 de junio, había adquirido una formidable potencia sobre la Asamblea, siempre necesitado, intrigaba por su parte para llegar al ministerio, y cuando sus planes fueron desvanecidos por la Asamblea (que votó que ninguno de sus miembros podía aceptar un puesto

EL PÁNICO ANTE LA LEY MARCIAL

en un ministerio), se echó en brazos del conde de Provenza con la esperanza de llegar al poder por su mediación. Finalmente, se vendió al rey y aceptó de él una pensión de 50,000 francos al mes, por cuatro meses, y la promesa de una embajada; en cambio Mirabeau se comprometía «a ayudar al rey con sus luces, sus fuerzas y su elocuencia en lo que «Monsieur» juzgara útil a la necesidad del Estado y al interés del rey». Todo eso no se supo, sin embargo, hasta después, en 1792, cuando la toma de las Tullerías, y entre tanto Mirabeau conservó hasta su muerte (2 de abril de 1791) su reputación de defensor del pueblo.

No se desenredará jamás todo el tejido de intrigas que se hacían entonces alrededor del Louvre y de los palacios de los príncipes, ni de las cortes de Londres, de Viena, de Madrid y de los diversos principados alemanes. Alrededor de la monarquía agonizante todo el mundo se agitaba, y en el seno mismo de la Asamblea ¡cuántas ambiciones para llegar a la conquista del poder! Pero todo ello por incidentes de escaso valor, que ayudan a explicar ciertos hechos, pero que no cambian en nada la marcha de los acontecimientos, trazados por la lógica misma de la situación y las fuerzas puestas en conflicto.

La Asamblea representaba a la burguesía intelectual dispuesta a conquistar y organizar el poder que se caía de las manos de la corte, del alto clero y de la alta nobleza, y contenía en su seno un número de hombres que iban derechos hacia ese objeto con inteligencia y con cierta audacia, que aumentaba cada vez que el pueblo obtenía una victoria sobre el antiguo régimen. Había en la Asamblea el «triunvirato», como se denominaba a la acción de Duport, Charles de Lameth y Barnave, y en París el alcalde Bailly y el comandante de la guardia nacional Lafayette, sobre quienes se fijaban las miradas. Pero la verdadera fuerza de la burguesía residía en las masas compactas de la Asamblea, que elaboraban las leyes para constituir el gobierno de las clases medias.

Tal es el trabajo que la Asamblea se dedicó a llevar a cabo con ardor en cuanto, instalada en París, pudo continuar sus ocupaciones con cierta tranquilidad

Ese trabajo, como ya hemos visto, fué comenzado al día siguiente de la toma de la Bastilla. La burguesía quedó aterrorizada cuando vió ese pueblo que se armaba en pocos días con picas, quemaba las casillas de consumos, se apoderaba de las provisiones donde las hallaba y se mostraba tan hostil a los burgueses ricos como a los aristócratas y entonces se apresuró a armarse, a organizar *su* guardia nacional — los «gorros de pelo» contra los «gorros de lana» y las picas —, con objeto de reprimir las insurrecciones populares; y después del 5 de octubre se apresuró a votar la ley marcial sobre agrupaciones de que acabamos de hablar.

Al mismo tiempo se apresuró a legislar de manera que el poder político, que se escapaba de las manos de la corte, no cayera en las del pueblo, y poseído de esta idea, Sièyes, el famoso abogado del Tercer Estado, ocho días después del 14 de julio proponía a la Asamblea dividir los franceses en dos categorías, una de las cuales — los *ciudadanos activos* solos — tomaría parte en el gobierno, en tanto que la otra, comprendiendo la gran masa del pueblo, bajo el nombre de

PROCLAMACIÓN DE LA LEY MARCIAL EN PARÍS
EL 22 DE OCTUBRE DE 1789

ciudadanos pasivos, quedaría privada de todos los derechos políticos. Cinco semanas después, la Asamblea aceptaba esta división como fundamental para la Constitución. La Declaración de los Derechos, cuyo primer principio era la igualdad de los derechos de todos los ciudadanos, apenas proclamada era vilmente violada.

Continuando el trabajo de organización política de Francia, la Asamblea abolió la antigua división feudal en provincias, cada una de las cuales conservaba ciertos privilegios feudales para la nobleza y los parlamentos; dividió la nación en departamentos; suspendió los antiguos «parlamentos», o sea los antiguos tribunales que también poseían privilegios jurídicos, y procedió a la organización de una admi-

nistración enteramente nueva y uniforme, conservando siempre el principio de exclusión de las clases pobres del gobierno.

La Asamblea Nacional, elegida bajo el antiguo régimen, aunque salida de elecciones de dos grados, era, sin embargo, el producto de un sufragio casi universal, puesto que en cada circunscripción electoral se habían convocado varias asambleas *primarias*, compuestas de casi todos los ciudadanos de la localidad. Estos habían nombrado los *electores*, que compusieron en cada circunscripción una asamblea *electoral*; y ésta escogía a su vez su representante a la Asamblea Nacional, con la circunstancia importante de que, hechas las elecciones, las asambleas electorales continuaban reuniéndose y recibían cartas de sus diputados y vigilaban sus votos.

Después, ya en el poder, la burguesía hizo dos cosas: aumentó las atribuciones de las asambleas electorales, confiándoles la elección de los directorios de cada departamento, de los jueces y de algunos otros funcionarios; les daba también gran poder; pero excluyó al mismo tiempo de las asambleas primarias la masa del pueblo, a la que así privaba de todos los derechos políticos. No admitía, pues, más que a los ciudadanos *activos*, es decir, a los que pagaban, en contribuciones directas, a lo menos *tres* jornadas de trabajo (1). Los otros eran ciudadanos *pasivos;* no podían ya formar parte de las asambleas primarias, y de esta manera no tenían el derecho de nombrar ni los electores, ni su municipio, ni ninguna de las autoridades departamentales; tampoco podían ya formar parte de la guardia nacional (2).

Además, para poder ser nombrado elector, era preciso pagar en impuestos directos el valor de *diez* jornadas de trabajo, lo que hacía de aquellas asambleas cuerpos enteramente burgueses. (Después, cuando la reacción se enardeció a consecuencia de la matanza del

(1) Cada municipio fijaba el valor, en dinero, de la jornada, y se convino en tomar por base el jornal de un jornalero.

(2) La ley municipal del 14 de diciembre 1789, no solamente excluía los ciudadanos pasivos de todas las elecciones de los oficiales municipales (párrafos 5, 6, 8, etc.), sino que prohibía también que las asambleas electorales se reunieran «por oficios, profesiones o corporaciones». Estas sólo podían reunirse por barrios o por distritos.

Campo de Marte, la misma Asamblea hizo una nueva restricción: fué preciso ser propietario territorial para tener derecho a ser nombrado elector.) Y para tener derecho a ser nombrado representante del pueblo en la Asamblea, era necesario pagar en contribuciones directas el valor de un marco de plata, o sean 50 libras.

Más todavía: la *permanencia* de las asambleas electorales fué prohibida. Hechas las elecciones, esas asambleas no habían de reunirse más; los gobiernos burgueses, una vez nombrados, no se les había

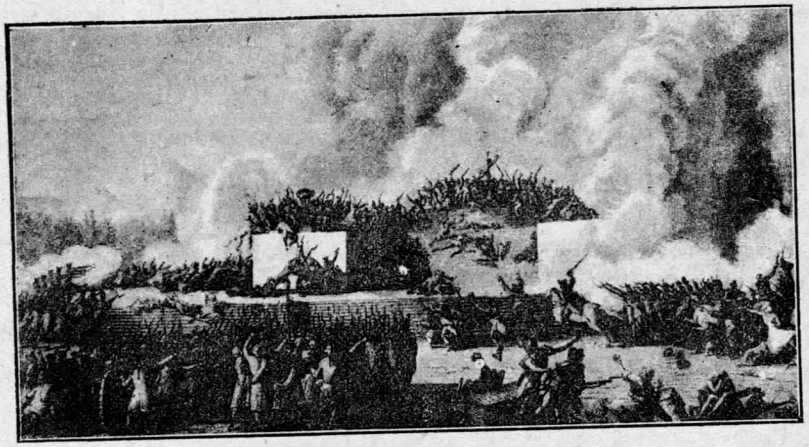

ANTE EL ALTAR DE LA PATRIA
MATANZA DEL CAMPO DE MARTE EN 17 DE JULIO DE 1791

de juzgar con demasiada severidad. No tardó mucho en ser arrebatado el mismo derecho de petición y de expresión de los votos. «Votad y callaos.»

En cuanto a los pueblos, habían conservado, como ya hemos visto bajo el antiguo régimen, en casi toda Francia hasta la Revolución, la asamblea general de los habitantes, como el *mir* en Rusia. A esa asamblea general pertenecía la gestión de los asuntos del municipio, lo mismo que el reparto y la gestión de las tierras comunales, campos cultivados, praderas y bosques, y además de las tierras sin cultivo. Pues esas asambleas generales de las comunidades fueron prohibidas por la ley municipal de 22 y 24 de diciembre 1789. En lo sucesivo,

únicamente los campesinos ricos — los ciudadanos activos — tendrían el derecho de reunirse *una vez al año*, para nombrar el alcalde y el ayuntamiento, compuesto de tres o cuatro burgueses del pueblo. La misma organización municipal se dió a las ciudades: los ciudadanos activos se reunían para nombrar el consejo general de la ciudad y el ayuntamiento, es decir, el poder legislativo en materias municipales y el poder ejecutivo, a los cuales estaba confiada toda la policía en el municipio y el mando de la guardia nacional.

De ese modo el movimiento que hemos señalado en julio en las ciudades, consistente en darse revolucionariamente una administración municipal, elegida en ocasión en que las leyes del antiguo régimen todavía vigentes no autorizaban nada semejante, fué sancionado por la ley municipal y administrativa de 22 de diciembre de 1789, lo que dió, como se verá, un inmenso poder a la Revolución, por el hecho de crear, desde el origen del movimiento, esos 30,000 centros municipales, independientes en mil puntos del gobierno central y capaces de obrar revolucionariamente cuando los revolucionarios lograran apoderarse de ellos. Verdad es que la burguesía se rodeó de todas las precauciones para que el poder municipal fuera a las manos de la parte bien acomodada de la clase media. El municipio quedó además sometido al consejo del departamento, elegido en segundo grado, por lo que representaba la burguesía rica y fué, durante todo el período revolucionario, el arma y el apoyo de los contrarrevolucionarios.

Por otra parte, el mismo municipio, cuya elección se hacía únicamente por los ciudadanos activos, representaba a la burguesía con preferencia a la masa popular, y en las ciudades como Lyon y muchas otras, se convirtió en un centro para la reacción. Aun así, los municipios no eran un poder real, y se ha de reconocer que, más que toda otra ley, la ley municipal de diciembre de 1789 contribuyó al éxito de la Revolución. Durante la insurrección de los campesinos contra sus señores feudales, en agosto de 1789, ya vimos los municipios del Delfinado realizar una campaña contra los campesinos y proceder severamente contra los rebeldes; pero a medida que la Revolución

se desarrollaba, el pueblo iba logrando tener los oficiales municipales bajo su dominio, debido a que, a medida que la Revolución ensanchaba sus problemas, los municipios se revolucionaban también, y en 1793 y 1794 llegaron a ser los verdaderos centros de acción de los revolucionarios populares.

MOTÍN REPRIMIDO POR LAFAYETTE
EN EL ARRABAL DE SAN ANTONIO EN 19 FEBRERO 1790

Otro paso importantísimo para la Revolución dió la Asamblea con la abolición de la vieja justicia de los parlamentos y la introducción de los jueces elegidos por el pueblo. En los campos, cada cantón, compuesto de cinco a seis parroquias, nombró él mismo, por sus ciudadanos activos, sus magistrados, y en las grandes ciudades ese derecho fué dado a las asambleas de electores. Los antiguos parlamentos lucharon naturalmente por la conservación de sus prerrogativas. En el Mediodía, en Tolosa, 80 miembros del parlamento, en unión de 89 gentilhombres, se pusieron a la cabeza de un movimiento para

restituir al monarca su autoridad legítima y su «libertad», y a la religión «su útil influencia». En París, en Ruán, en Metz y en Bretaña los parlamentos no quisieron someterse al poder nivelador de la Asamblea y se pusieron a la cabeza de conspiraciones en favor del antiguo régimen.

Pero los parlamentos no fueron sostenidos por el pueblo, y se vieron obligados a someterse al decreto de 3 de noviembre 1789, por el cual fueron declarados en vacaciones hasta nueva orden. La resistencia que intentaron sólo produjo un nuevo decreto (de 11 de enero de 1790), por el cual fué declarado que la resistencia de los magistrados de Rennes a la ley «les inhabilitaba para llenar toda función de ciudadano activo, hasta que, a petición suya al cuerpo legislativo, fueran admitidos a prestar el juramento de fidelidad a la Constitución decretada por la Asamblea Nacional y aceptada por el rey».

La Asamblea, como se ve, se proponía hacer que se respetaran sus decisiones concernientes a la nueva organización administrativa de Francia, pero esta nueva organización encontró una oposición formidable de parte del alto clero, de la nobleza y de la alta burguesía, y se han necesitado años y una revolución mucho más profunda que la que la burguesía quería admitir, para demolir la antigua organización e introducir la nueva.